

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2017 00470

Considerando el acta de acuerdo dentro del trámite de insolvencia de la persona natural no comerciante ANGELA MARIA ROERO ORJUELA, proveniente de la CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN, y de conformidad a lo reglado por el artículo 555 del CGP, se dispone:

La SUSPENSIÓN de este asunto, hasta que se cumplan los términos de negociación de deudas u opere alguna causal de reanudación.

Téngase en cuenta que la cancelación de la medida sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-958941 de propiedad de la concursada se ordenó en auto del 23 de febrero de 2022 (artículo 553-6 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 19 Hoy 07-04-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario

EDAG